



Para despachos de officio das mras.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
CVENTA Y NUEVE.

de los dchos derechos. segun y como toca y por tener en su ma-
y y el Reyno los a consedi do y todas las condenas en mlt
y penas de comiso en seram en de como sean administras tra
do ueneficiado y cobrado podido y deui do Cobrar domi-
nistrar y uene ficiar por el real hacienda con con for-
midad, de los despachos generales y nrs Instruiones y cedula
que hasta oy se hucieren dadas adiciones para su mejor ad-
ministracion y cobranza que respecto de que por el dho
damiento que se auia hecho al dho antonio desoria se
hauia obligado a hacer anticipacion de cinquenta mill
escudos. para entregarlos al dho don thomas de aqui sar rondon
por quenda de las rentas de la prouision de suada para el dho
cildo de esta madura y para el recudi miento que se tomara
do despachar al dho antonio desoria. hauia presentado
carta de pago del dho don thomas de aqui sar rondon de los dchos
cinquenta mill escudos conque suma y los uenia a tener por re-
uidos. sin embargo de que por el dho don thomas de aqui sar se
pretende que la dha carta de pago sacada en con fianza y que
delo dho de claracion y enripura. pagada por el dho
antonio desoria en su favor es condicion que los dchos. cinq
es cudos de la dha anticipacion se ayan de servir de am n-
pacion se ayan de servir de am n-
de la dha dnta juntamente con la condusion y indenes. con-
dise en la clausula que sigue y se por el dho antonio des or-
a quien uedione en su derecho sin embargo de la dha enrip-
de de claracion repidiere que le mandare dar la dha fianza de
los dchos pesados y cinquenta mill escudos. con ducion y y n-
des ay a quedar el dho Juan perez de pena suer y des de su-
po se obliga a hacer se oblique como sea obligado el dho don th-
mas de aqui sar a que luego que el dho suada a fianzar a la m-

